

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Dos (02) de marzo de dos mil veintidós, (2022).**

Clase de proceso : sucesión intestada
Radicado : 08001-40-53-007-2021-00620-00
Demandante : Rafael Isaac Chávez Díaz
Rodrigo Enrique Chávez Díaz
Yaneth de Jesús Chávez Díaz
Causante : Rodrigo Chávez Cantillo
Providencia : auto -02/03/2022 – admite demanda

Subsanada la demanda en debida forma, procede el Despacho a admitir el presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante RODRIGO CHÁVEZ CANTILLO por encontrarse acorde a los requisitos exigidos en el artículo 82 , 488 y 489 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierta y radicada en este Despacho, la presente SUCESIÓN INTESTADA del causante **RODRIGO CHÁVEZ CANTILLO**, quien falleció el 21 de junio de 2020, teniendo como último domicilio la ciudad de Barranquilla.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos determinados del causante RODRIGO CHÁVEZ CANTILLO a **RAFAEL ISAAC CHÁVEZ DÍAZ, RODRIGO ENRIQUE CHÁVEZ DÍAZ y YANETH DE JESÚS CHÁVEZ DÍAZ** quienes afirman aceptar la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: De conformidad con el artículo 10 del DECRETO 806 DE 2020, se **ORDENARÁ** el emplazamiento de todos los HEREDEROS INDETERMINADOS Y TODOS AQUELLOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR en el proceso de sucesión de conformidad con los dispuesto en el artículo 490 del CGP., en concordancia con el artículo 108 ibidem, para lo cual se procederá a la inclusión en el registro de nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en medio escrito.

De igual forma, deberá publicarse la apertura del proceso en una radiodifusora con amplia sintonía en la ciudad de Barranquilla, en atención a lo señalado en el inciso 2° del parágrafo 1° del artículo 490 del CGP.

CUARTO: COMUNICAR a la OFICINA DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES “DIAN” sobre la apertura del proceso de sucesión intestada de RODRIGO CHÁVEZ CANTILLO quien se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 1.751.618, a efectos que se haga parte del proceso. Se le pone de presente a la

Clase de proceso : sucesión intestada
Radicado : 08001-40-53-007-2021-00620-00
Demandante : Rafael Isaac Chávez Díaz
Rodrigo Enrique Chávez Díaz
Yaneth de Jesús Chávez Díaz
Causante : Rodrigo Chávez Cantillo
Providencia : auto - 02/03/2022 – admite demanda

entidad que, el avalúo de los bienes del causante según la demanda y de sus anexos asciende \$54.511.560,00

QUINTO: Se ordena la notificación personal de la señora, **MARIA DE LOS ANGELES CHARRIS DE CHAVES, ENRIQUE MANUEL CHAVES CHARRIS, MARIA ANGELICA CHAVES CHARRIS y MILENA DEL CARMEN CHAVES CHARRIS**, quienes deberán allegar la prueba de la calidad de herederos del causante **RODRIGO CHAVEZ CANTILLO**, al momento de intervenir en este proceso.

SEXTO: Inclúyase la demanda en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión que para tal efecto haya establecido el Consejo Superior de la Judicatura

SEPTIMO: ORDENAR, el embargo y secuestro del bien inmueble: Apartamento 203 ubicado en la Calle 64 No. 32-76 del Multifamiliar "MARIA LUISA", en la ciudad de Barranquilla, con número de Matrícula Inmobiliaria 040-475148 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad Barranquilla, tal como lo permite el artículo 480 del CGP. Líbrese el oficio respectivo.

OCTAVO: téngase al Dr. **SERGIO DE LA ROSA VERGARA** como apoderado judicial del demandante, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6034d68e26e59ef9c4787a6a0a9f45b2e59d553d4f084ebcac7293f5fc65df**

Documento generado en 02/03/2022 07:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>